



## COMUNICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS QUE SE APLICARÁ A PARTIR DEL PRIMER VENCIMIENTO DE 2016 A LOS PRÉSTAMOS SUSCRITOS ANTES DE 2014 POR LAS ENTIDADES LOCALES CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de febrero de 2015 cuyo extracto se encuentra publicado en la siguiente dirección

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/PlanesDeAjuste/Nota\\_SGCAL\\_Acuerdo\\_CDGAE\\_RDL\\_17\\_2014\\_Extracto\\_20150223.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/PlanesDeAjuste/Nota_SGCAL_Acuerdo_CDGAE_RDL_17_2014_Extracto_20150223.pdf)

establece que el tipo de interés de los préstamos formalizados con cargo a los mecanismos adicionales de financiación a favor de Entidades Locales hasta el ejercicio 2014 inclusive (**préstamos suscritos con el Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores**), a partir del primer vencimiento de 2016, será el tipo fijo anual que se determine para las operaciones formalizadas con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales en 2015.

En el Anexo I del citado Acuerdo en el apartado “Interés”, se establece el método de cálculo del citado tipo en función del rendimiento de la Deuda Pública del Estado.

Una vez aplicado dicho método, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera ha determinado que el tipo de interés aplicable es del **1,311 %**.

*1 de julio de 2015*